



REPUBLICA DOMINICANA

## Secretaría de Estado de Industria y Comercio Superintendencia de Electricidad

Santo Domingo, D. N.

### RESOLUCION SIE 04-2000

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 4115 de fecha 21 de abril de 1955, establece que la producción, transmisión y distribución de energía eléctrica constituyen un servicio público necesario para el desarrollo de las actividades productivas de la nación.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto 118-98 del 16 de marzo de 1998, crea a la Superintendencia de Electricidad como una dependencia de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, y pone a su cargo, entre otras, las funciones de elaborar, hacer cumplir y analizar la estructura y niveles de precios de la electricidad, supervisar las modificaciones de los niveles tarifarios efectuados por las compañías, supervisar el rendimiento del mercado, con vistas a evitar prácticas anticompetitivas y, en general, supervisar el cumplimiento de disposiciones legales, regulatorias y técnicas relativas a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía.

**CONSIDERANDO:** Que las Resoluciones Nos. 235-98 del 29 de octubre de 1998, 236-98 y 237-98 del 30 de octubre de 1998, dictadas por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, con sus ampliaciones y modificaciones posteriores, establecen respectivamente el marco regulatorio de operación del subsector eléctrico, reglamentando lo referente a la producción, transmisión, distribución y comercialización de electricidad.

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. 30 del 29 de febrero del año 2000, dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio establece que la Superintendencia deberá elaborar y aprobar el Reglamento para el funcionamiento del Sistema de Reclamaciones del Consumidor, como un instrumento para permitir la efectiva defensa de los derechos del Consumidor.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Superintendente de Electricidad dictar las Resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha de la Superintendencia, sujetándose a los acuerdos e instrucciones que al efecto adopte su Consejo de Administración.



REPUBLICA DOMINICANA

## Secretaría de Estado de Industria y Comercio Superintendencia de Electricidad

Santo Domingo, D. N.

**VISTOS:** La Ley 4115 de fecha 21 de abril de 1955, el Decreto No. 118-98 del 16 de marzo de 1998, las Resoluciones Nos. 235, 236, 237 del 29 y 30 de octubre de 1998, respectivamente, y la Resolución No. 30 de 29 de febrero del 2000, todas de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, y el Acta del Consejo de Administración de la Superintendencia de Electricidad de fecha doce (12) de junio del año dos mil (2000).


El Superintendente de Electricidad, en el ejercicio de sus facultades legales,

### RESUELVE

Artículo 1.

Poner en vigencia, a partir de la fecha de la presente Resolución, el "Reglamento para el Funcionamiento del Sistema de Reclamaciones del Consumidor" que se adjunta a ésta y que forma parte integral de ella, aprobado por el Consejo de Administración de esta Superintendencia, en fecha doce (12) de junio del año dos mil (2000).

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) de junio del año dos mil (2000).

  
Marcos C. Gochón A.  
Superintendente de Electricidad

